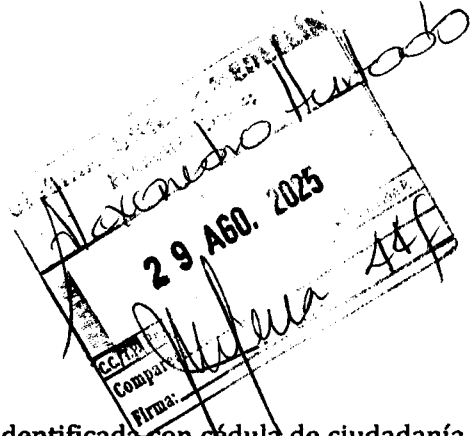


ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADOS DE MEDELLÍN – REPARTO

E. S. D.



Yo, ALEXANDRA HURTADO OSORNO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No [redacted] actuando en nombre propio, presento ACCIÓN DE TUTELA conforme al artículo 86 de la Constitución y el Decreto 2591 de 1991, para la protección inmediata de mis derechos fundamentales a la IGUALDAD, el DEBIDO PROCESO y el ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, vulnerados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE, en el marco del Proceso de Selección Antioquia 3 – OPEC 201366 – Profesional Universitario – Secretaría de las Mujeres.

I. HECHOS

1. Me postulé al Proceso de Selección Antioquia 3, empleo ofertado en la OPEC 201366 – Profesional Universitario – Secretaría de las Mujeres.
2. En la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos fui declarada No admitida, con el argumento de que mi título de Ingeniería de Alimentos (SNIES 2037) no corresponde a las disciplinas listadas en la OPEC.
3. La OPEC exige como requisito: 'Título de Profesional en NBC: Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines'. Sin embargo, en la columna de disciplina académica se restringió únicamente a 'Ingeniería Agroindustrial' e 'Ingeniería Agronómica'.
4. El Ministerio de Educación Nacional reconoce que Ingeniería de Alimentos pertenece al NBC 121: Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, por lo cual mi título sí se ajusta al requisito exigido.
5. Pese a lo anterior, la CNSC desconoció mi título, lo cual ocasiona que tampoco contabilicen mi experiencia profesional de más de 16 años como instructora del SENA.
6. Esta exclusión vulnera mis derechos fundamentales, al impedirme continuar en igualdad de condiciones en un concurso de mérito, por una interpretación restrictiva de la OPEC que desconoce la clasificación oficial del SNIES.

II. DERECHOS VULNERADOS

- Derecho a la IGUALDAD (Art. 13 C.P.).
- Derecho al ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS (Art. 40 C.P.).
- Derecho al DEBIDO PROCESO (Art. 29 C.P.).

III. PRETENSIONES

7. Que se amparen mis derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso y al acceso a cargos públicos.

8. Que se ordene a la CNSC y a la Universidad Libre admitirme en el concurso Antioquia 3 – OPEC 201366 – Profesional Universitario – Secretaría de las Mujeres, reconociendo la validez de mi título de Ingeniería de Alimentos dentro del NBC 121.
9. Que, en consecuencia, se reconozca mi experiencia profesional certificada, para efectos de continuar en igualdad de condiciones dentro del proceso de selección.
10. Subsidiariamente, que se ordene rehacer la etapa de verificación de requisitos mínimos en lo que a mi postulación corresponde, aplicando correctamente la clasificación oficial de los programas del SNIES.

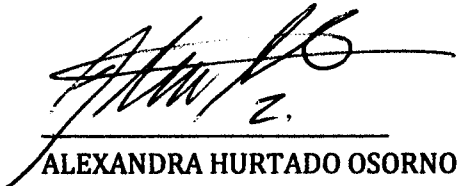
IV. PRUEBAS

- Copia del diploma y acta de grado de Ingeniería de Alimentos (1999).
- Copia de la tarjeta profesional vigente.
- Copia de los resultados de no admisión y de la respuesta a la reclamación.
- Texto de la OPEC 201366 donde consta el requisito académico.
- Certificación del SNIES donde se acredita que Ingeniería de Alimentos pertenece al NBC 121.
- Certificados laborales (2009-2025) que acreditan más de 16 años de experiencia profesional relacionada.

V. JURAMENTO

Manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

Cordialmente,



ALEXANDRA HURTADO OSORNO

C.C

Celular

Correo: